



NAYARIT



Tepic, Nayarit, enero 23 veintitrés de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 81/2011 y con ello que en acuerdo de fecha noviembre 30 treinta de 2011 dos mil once, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia.

Con fundamento en el artículo 71.2, con relación al artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



Tepic, Nayarit, noviembre 30 treinta de 2011 dos mil once.-

Se tiene por recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y dentro del recurso de revisión 81/2011, un escrito presentado por José Andrés Domínguez Castañeda, por virtud del cual expresa alegatos.

Agréguese al expediente lisa y llanamente para los efectos legales a que ha lugar.

También, se tiene por recibido el día veintiocho de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, un escrito presentado por Juan Zavala González, Presidente arbitro de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón, por virtud del cual expresa alegatos.

Ahora bien, de las manifestaciones que de los alegatos se desprenden y en atención a ellos, a fin de contar con elementos de juicio para un mejor proveer en el asunto de la especie y antes de proceder al cierre de la instrucción, se ordena suspender el procedimiento. Con copia de los alegatos proporcionado por el sujeto obligado, se requiere al recurrente José Andrés Domínguez Castañeda, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibido de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido.

Se declara precluido el derecho de la Unidad de Enlace de los Servicios de Educación Básica, para expresar alegatos.

El fundamento a este proveído radica en los artículos 71.2, 76 y 86 de la Ley de Transparencia, así como en los artículos 78, 89, 90 y 92 del Reglamento de la Ley de la materia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.